



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, representada legalmente por el señor ROMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE, que dentro del expediente No. 4894, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de abril de 2014--AUTO NUMERO: 002593. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-, realizado dentro de las diligencias correspondientes a la Licencia de Exploración N° 4894, para la exploración para mediana minería de una mina de ORO, PLATA, HIERRO Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN, situada en jurisdicción del Municipio de SAN ROQUE de este Departamento, otorgada mediante la resolución N° 12423 del 30 de diciembre de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 8 de julio de 2003, bajo el código N° HDMG-04.---ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor ROMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE, identificado con cédula de extranjería N° 370.025, titular de la Licencia de Exploración radicada con el N° 4894, para la exploración para mediana minería de una mina de ORO, PLATA, HIERRO Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN, situada en jurisdicción del Municipio de SAN ROQUE de este Departamento, otorgada mediante la resolución N° 12423 del 30 de diciembre de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 8 de julio de 2003, bajo el código N° HDMG-04; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue los FBM de las anualidades 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, aportando el anexo solicitado en el ítem B.6.2. Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con lo establecido en el decreto 3290 del 18/11/2003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de Planos), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto.--- ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la titular minera, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, aporte lo señalado en el Concepto Técnico N° 000036 de 22 de enero de 2014 (fl. 216), acorde con lo indicado anteriormente.--- ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado 23 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015